

328-CDLO

Los Olivos, 23 de Noviembre de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: El Dictamen N° 024-2009-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de éstos dentro de su Jurisdicción con los límites que señala la Ley, dispositivo concordante con la Norma IV ; Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del texto Único Ordenado del código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, para garantizar el cobro forzoso a través del Procedimiento de Ejecución Coactiva de las acreencias pecuniarias independientemente de la voluntad del obligado, debemos tener en cuenta la crisis económico financiera mundial que ha generado una disminución en los ingresos de nuestros vecinos, lo que obstaculiza el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Municipalidad debe fomentar el bienestar y el desarrollo integral de los vecinos de su jurisdicción sin dejar de ejercer su función administrativa y fiscalizadora, permitiéndoles reducir significativamente los gastos y costas generadas de sus obligaciones;

Que, actualmente existen en la Oficina de Ejecutoría Coactiva deudas en materia tributaria por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo provenientes de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización que, debido a sus elevados montos, resultan difícil de asumir por parte de los obligados haciéndose casi imposible su cobranza pese a la coacción ejercida, deuda que se ve incrementada al agregársele la liquidación de los Gastos y Costas Procesales. Siendo nuestra meta principal recuperar los adeudos pendientes, brindando a los deudores, mayores facilidades a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones impagas, se propone efectuar el cobro de las deudas tributarias (Impuesto predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo) exonerándoles del pago de los Gastos y Costas Procesales producto del Procedimiento Coactivo, por pago al contado;

Que, es nuestro objetivo principal recuperar el principio de autoridad, respeto y exclusividad de nuestra función que haga del proceso coactivo un instrumento efectivo que no solo persiga el cobro forzoso de las acreencias pecuniarias, sino mas bien que permita crear una positiva cultura tributaria respetando la ley y nuestras Normas municipales, incentivando al deudor a ser diligente en relación a las deudas pendientes con la Administración Tributaria, siendo necesario reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 328-CDLO

APROBAR LA EXONERACION TOTAL DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES PARA DEUDAS TRIBUTARIAS (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y SERENAZGO) POR PAGO AL CONTADO, INCLUSIVE PARA AQUELLAS DEUDAS TRIBUTARIAS CON EMBARGO PROVENIENTES DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN.

328-CDLO

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Diciembre del presente año, **LA EXONERACION TOTAL DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES** para Deudas Tributarias (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo) por **PAGO AL CONTADO**, inclusive de aquellas deudas tributarias con Embargo provenientes de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que para acogerse al presente Beneficio el obligado tributario deberá primero desistirse de cualquier reclamo planteado y/o de cualquier proceso judicial, con copia del cargo de presentación del desistimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA**, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.